



RESOLUCIÓN No. 160

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA UN PUNTAJE”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 19 y 22 del Acuerdo 007 de 2015 “Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 52 del Acuerdo 02 de 2009 “por el cual se reglamenta la aplicación de algunos aspectos del Decreto 1279 de 2002 en la Universidad de Cundinamarca”, establece:

“El Rector de la Universidad de Cundinamarca, en el mes de agosto, mediante resolución motivada, protocolizara la determinación del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje para los eventos previstos en este numeral y, si es el caso, realizará la actualización salarial a que haya lugar, de todo lo cual dará cuenta la Oficina de Recursos Humanos de la entidad.

El referido acto administrativo será notificado al interesado en los términos y condiciones contemplados en el Código Contencioso Administrativo y contra aquel solo procederá el recurso de reposición”

Que el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (CIARP), en sesión celebrada el día 7 de Julio de 2016, una vez analizada y revisada la solicitud presentada por la docente **MARIA VICTORIA ROJAS MARTINEZ**, decidió asignar doce (12) puntos por un artículo publicado en revista tipo A2 con efectos fiscales a partir del 7 de julio de 2016, como aparece consignado en el Acta 007- 2016-07-07.

Que según consta en la Resolución 060 del 15 de marzo de 2016, la citada Docente se le ha asignado 455, 63 puntos, a los cuales se debe adicionar los doce (12) puntos asignados por Acta 007 2016-07-07, completando un total de 467,63 puntos.

Que por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Asignar a la Docente **MARIA VICTORIA ROJAS MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.821.658, como se establece en el Acta 007- 2016-07-07, doce (12) puntos con efectos fiscales a partir del 7 de julio de 2016, para un total de 467,63 puntos.

112



RESOLUCIÓN No. 160

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA UN PUNTAJE”

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución solo procede Recurso de Reposición el cual deberá interponerse ante el Rector, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los **29 AGO. 2016**


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Rector

Proyecto: Dirección de Talento Humano 
Revisó: Oficina Jurídica 